

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la parte interesada no ha aportado constancia de pago a la Perito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1024
Radicado:	76001 31 10 014 2012-00619-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	AMANDA VALDERRAMA
Demandada:	LUIS GUILLERMO ACOSTA
Decisión:	REQUIERE

Revisado el expediente, se observa que la parte interesada a la fecha no ha acreditado el pago de los gastos designados a la perito evaluadora ROSAURA ARANGO NAVARRO con el objeto de que esta aporte la experticia requerida y darle continuidad al proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que cancele la suma solicitada por la perito designada para la ejecución de la labor encomendada y una vez presentada la experticia darle continuidad a la causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 74 del 10 de mayo de 2021

pam



El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.